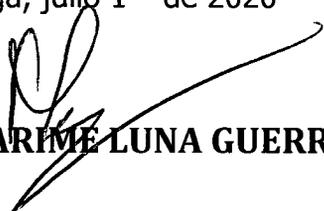


**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, adjuntado certificación expedida por EDIFICIO HABITAR DIMONETTI, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, julio 1º de 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO**  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1o) de julio de dos mil veinte (2020)

El EDIFICIO HABITAR DIMONETTI, actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de BANCO DE BOGOTA S.A. con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago presentado como base de la ejecución una (01) certificación expedida por la representante legal del conjunto.

Sería procedente librar la orden de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante:

- 1.\_ Allegue soporte documental donde conste la aprobación y fijación de las cuotas extraordinarias por parte de la asamblea de propietarios.
- 2- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar la evidencia correspondiente.
- 4- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso, allegando copias para el traslado del demandado y archivo del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva presentada por **EDIFICIO HABITAR DIMONETTI**, actuando a través de apoderada judicial en contra de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por lo anotado con anterioridad.

**SEGUNDO: OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que SUBSANE lo anotado anteriormente.

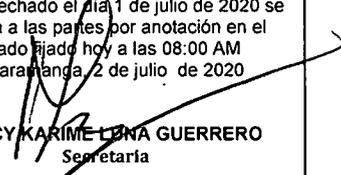
**TERCERO:** a la Dra. **DOLLY YULEIMA PICO VELASCO** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El Auto fechado el día 1 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 2 de julio de 2020



**MERCY KARIME LUNA GUERRERO**  
Secretaría